

**VISTOS:**

TEMUCO, 19 MAR 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°58 del 06 de Marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los

datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2639195	PATRICIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
2	2639139	ISABEL HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
3	2639071	SALOMÉ CARRASCO HUAQUIÑIR	20.354.033-7		2
4	2638459	CARMEN RODRIGUEZ SALCEDO	26.605.476-9		2
5	2638166	BLANCA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
6	2637187	KATTERINE VEGA MORALES	20.105.377-3		2
7	2636557	MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ	10.422.823-2		2
8	2636484	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		4
9	2636414	JESICA MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
10	2634182	CLAUDIA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		1
11	2644199	ANGELA CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
12	2630603	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
13	2630492	SILVANA VILLAGRÁN MARIQUEO	14.077.829-K		2
14	2629836	CAMILA ARZOLA ESPINOZA	16.949.601-3		2
15	2629040	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
16	2628952	MARCELA CAICHEO RUBILAR	19.132.543-5		2
17	2628187	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
18	2626164	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
19	2626139	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
20	2623664	ELIZABETH DEL CARMEN MARIÁNGEL ASTETE	16.050.220-7		2
21	2622751	OSMARY JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
22	2622465	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
<b>TOTAL</b>					<b>52</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **52 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **22 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Febrero 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

  
"Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



